

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° IKIAMEP-GG-2019-011

INICIO DE PROCESO ASOCIATIVO-002-IKIAMEP-2019

Arq. Jimmy Santiago Martínez Mesa
**GERENTE GENERAL, ENCARGADO
EMPRESA PÚBLICA IKIAM E.P.**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la Republica dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;
- Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“CAPACIDAD ASOCIATIVA.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.(...)”*
- Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que: *“INVERSIONES EN OTROS EMPRENDIMIENTOS.- Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República.”*
- Que, mediante Resolución N° 077-IKIAM-R-SE-027-2016, expedida por la Universidad Regional

Amazónica IKIAM el 27 de junio de 2016, y reformada mediante resolución No. 106-IKIAM-R-SO-10-2016 de 25 de noviembre de 2016, se constituyó la Empresa Pública IKIAM E.P., “(...) como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Con la reforma se modificó la conformación del Directorio (...)”;

- Que, mediante Resolución DIR-IKIAM EP-2019-003 del 19 de septiembre de 2019, el Directorio de la Empresa Pública IKIAM E.P., resuelve: “*Artículo 2.- Encargar al Arq. Jimmy Santiago Martínez Mesa, portador de la cédula de ciudadanía número 0201604923, la Gerencia General de la Empresa Pública IKIAM E.P., a efectos de cumplir con las funciones encomendadas a él, en virtud de la Constitución y la Ley, quién iniciará sus funciones a partir del 19 de septiembre de 2019.*”;
- Que, mediante acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública IKIAM E.P., de fecha 09 de julio de 2019, el presidente y los miembros de dicho Directorio resuelven aprobar por unanimidad el Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública IKIAM E.P.
- Que, mediante resolución administrativa No. IKIAMEP-GG-2019-007 de fecha 09 de julio de 2019, el Gerente General de la Empresa Pública IKIAM E.P., resuelve expedir el “**REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA IKIAM E.P.**”
- Que, la sección V del Reglamento de Asociatividad denominada “**DE LAS INICIATIVAS PROPIAS DE IKIAM E.P.**”, define el procedimiento a seguir para que la Empresa Pública IKIAM E.P., elabore un proyecto asociativo.
- Que, el artículo 22 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública IKIAM E.P., establece lo siguiente: “**Informes previos.-** *Previo al inicio del procedimiento, la Gerencia General requerirá de “informes técnicos, financieros, jurídicos y de vulnerabilidad (riesgos) que determinen la necesidad, pertinencia y conveniencia del proyecto, con las recomendaciones que garanticen su viabilidad en el ámbito de sus competencias; la entrega de los cuales no deberán exceder a los 10 días laborables contados a partir del requerimiento oficial que realice la Gerencia General.*

Los informes previos contendrán al menos lo siguiente:

- a) *Justificación de alineamiento con la estrategia empresarial y objeto social.*
 - b) *Análisis financiero donde se especificará claramente el retorno de la inversión;*
 - c) *El informe de Distribución Adecuada de Riesgos, técnico y de vulnerabilidad serán elaborados por el Área Técnica proponente del proyecto; con la determinación de criterios técnicos y buenas prácticas internacionales, que permitan la identificación y valoración de riesgos, la minimización de su impacto para la Empresa, y la certeza de la efectiva transferencia del riesgo.*
 - d) *Justificación del aporte económico del aliado (razonabilidad, costo de oportunidad, precios competitivos);*
 - e) *Informe jurídico será elaborado por la Subgerencia Jurídica.*
 - f) *Cronograma de actividades, tanto para el procedimiento como para la negociación, e implementación de la asociación empresarial, o acuerdo de colaboración, así como responsables de cada etapa; y,*
 - g) *Conclusiones y recomendaciones.*
- Que, la Gerencia General mediante memorando No. IKIAMEP-GG-JM-2019-002, de fecha 19 de septiembre de 2019, y de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Asociatividad, solicita a las diferentes Subgerencias de la Empresa Pública IKIAM E.P., remitan los informes pertinentes al procedimiento asociativo, a lo que dichas Subgerencias dan respuesta

a través de los siguientes documentos:

Subgerencia Jurídica: Informe Legal No. 005-IKIAM-EP-2019-SGJ de fecha 23 de septiembre de 2019.

Subgerencia Administrativa Financiera: Informe Financiero No. 004 SGAF-2019.

Subgerencia de Negocios: Memorando No. IKIAMEP-SDN-2019-018-ME de fecha 26 de septiembre de 2019.

Subgerencia de Proyectos: Informe técnico No. IKIAMEP-SGO-SEIM-AL-001-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019.

Que, mediante memorando No. IKIAMEP-GG-JM-2019-005 de fecha 23 de septiembre de 2019, el Gerente General acoge los informes mencionados en el párrafo que antecede y concluye que el contenido de los mismos es favorable a los intereses institucionales por lo que solicita a la Subgerencia Jurídica incluya en los puntos del orden del día de la convocatoria para el Directorio, el inicio del concurso público para encontrar un socio estratégico.

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública IKIAM E.P., se remite mediante oficio No. IKIAMEP-GG-2019-0066-O de fecha 27 de septiembre de 2019 la Convocatoria para los miembros del Directorio, para el día martes 01 de octubre de 2019;

Que, mediante acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública IKIAM E.P., de fecha 01 de octubre de 2019, el presidente y los miembros de dicho Directorio resuelven autorizar por unanimidad el “INICIO DEL PROCEDIMIENTO ASOCIATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MENOR, Y DISPONER A LA GERENCIA GENERAL DE IKIAM E.P., GESTIONAR EL INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ELABORE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO”;

En uso de sus atribuciones establecidas en la normativa legal vigente y el Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública IKIAM E.P, y en cumplimiento de la Resolución del Directorio de la Empresa Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- DAR inicio al Procedimiento Asociativo para la ejecución de infraestructura menor, y gestionar el inicio del concurso público conforme lo establece la Sección V denominada “DE LAS INICIATIVAS PROPIAS DE IKIAM E.P.” desde el artículo 21 hasta el 25; la sección VI denominada “DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO” desde el artículo 26 hasta el 42, del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública IKIAM E.P.; por lo que de conformidad con lo expuesto se deben ejecutar las siguientes fases y/o etapas:

- Elaboración del Cronograma del Concurso Público.
- Convocatoria.
- Fase de preguntas, respuestas y aclaraciones.
- Presentación de la oferta.
- Análisis del alcance de la oferta presentada.
- Convalidación de errores de la oferta.

- Fase de apertura de ofertas.
- Habilitación de las ofertas.
- Evaluación de las ofertas.
- Fase de negociación.
- Informe final de la Comisión Técnica.
- Aprobación del Directorio.
- Adjudicación.

Art. 2.- DESIGNAR Y NOTIFICAR de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Asociatividad a los miembros que conformarán la Comisión Técnica para el presente procedimiento asociativo que se tendrá de la siguiente manera: el Arq. Víctor Alfonso Palacios Zambrano designado por la máxima autoridad en calidad de presidente quién tendrá voto dirimente; el Arq. Marcela Alexandra Haro Llamucha en calidad de delegado del Subgerente del área técnica; el Ing. Víctor Xavier Mendoza Romero en calidad de profesional afín a la iniciativa; el Abg. Marco Gonzalo Pazmiño Lara en calidad de Subgerente del área Jurídica; y, el Ing. Edgar Fernando Maldonado Pérez, en calidad de Subgerente del área Administrativa financiera, siendo los dos últimos miembros, quiénes actuarán con voz pero sin voto.

Art. 3.- DISPONER a la Comisión Técnica designada en la presente resolución, la elaboración de las bases del procedimiento asociativo, de conformidad con lo que establece el Art. 25 del Reglamento de Asociatividad de IKIAM E.P.

Art. 4.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Art. 5. – DISPONER a la Subgerencia de Proyectos preparar los medios físicos y electrónicos para la publicación del Concurso Público para el presente procedimiento asociativo.

Cúmplase y notifíquese.

Tena, 02 días de octubre de 2019.



Arq. Jimmy Santiago Martínez Mesa
GERENTE GENERAL, ENCARGADO
EMPRESA PÚBLICA IKIAM E.P.



XM / MP